



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 080- GADMLA - 2019

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 013-CLF-GADMLA-2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización manifiesta: En atención al Oficio Nro. 173 GADMLA 2019, suscrito por el Alcalde del Cantón Lago Agrio, referente al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

ANTECEDENTES:

1. Oficio Nro. 173 GADMLA 2019, de fecha 29 de marzo de 2019 suscrito por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, documento en el cual adjunta el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**, para que sea analizada por la Comisión de Legislación y Fiscalización y emita el informe correspondiente al Concejo Municipal;

2. El 02 de abril de 2019, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lic. María Esther Castro, Sra. Frine Miño y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, donde se procedió al análisis del Oficio Nro. 173 GADMLA 2019, suscrito por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, y a recoger las observaciones hechas por las señoras Concejales y Concejal, así como los aportes realizados por los funcionarios del GADMLA: Dr. Willán Villareal, Delegado del Procurador Síndico; Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; C.P.A. Gustavo Vintimilla, Director de Gestión Financiera y Económica; Arq. Cesar Zúñiga, Director de Gestión de Planificación, donde por unanimidad, se resolvió: Solicitar a Procuraduría Síndica, para que de manera urgente emita el debido criterio legal, tomando en cuenta los comentarios expresados en la Sesión de la Comisión al Proyecto de Ordenanza en mención;



clarificando si en las transferencias de dominio a título gratuito a las instituciones públicas y/o instituciones sin fines de lucro se debería o no cobrar el 1% sobre las utilidades y plusvalía; así como cualquier otra observación o sugerencia que considere relevante;

3. Oficio Nro. 073-AJ-GADMLA-2019, de fecha 03 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, documento que en su parte pertinente señala: "...es factible la reducción del impuesto por utilidades y plusvalía, conforme lo determina el Art. 3 del Código Tributario...";y, adjunta el proyecto de Reforma de Ordenanza;

4. Informe Nro. 037-GPS-GADMLA-2019, de fecha 03 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, documento en el cual da contestación al memorando de Alcaldía, Nro. 219, de fecha 29 de marzo de 2019, mismo que tiene coherencia con el Oficio Nro. 073-AJ-GADMLA-2019, descrito en el numeral anterior;

5. En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Legislación y Fiscalización, realizada el 04 de abril de 2019, procedió al análisis del Oficio Nro. 073-AJ-GADMLA-2019 y del Informe Nro. 037-GPS-GADMLA-2019, del procurador Síndico, sobre el Proyecto de Reforma de la Ordenanza que Regula la Administración Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Lago Agrio, con la prescencia de la Lic. María Esther Castro, Sra. Frine Miño Jiménez y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes respectivamente de la Comisión en referencia y conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Abg. Jorge Acaro, Delegado del Procurador Síndico; Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros; C.P.A. Gustavo Vintimilla, Director de Gestión de Financiera y Económica, en donde la Comisión en referencia por unanimidad resolvió: Elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO**; por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta



en el artículo 264, numeral 5, en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador;

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 6, letra k); 7; 57, literales a) y b); 186; 492; 556 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; artículos: 3 y 4 del Código Tributario.

3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, proceder con la revisión de la documentación existente, a fin de continuar con el trámite del presente proyecto de Ordenanza que tiene por objeto aplicar la rebaja del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía en el Cantón Lago Agrio; en estricto cumplimiento con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y demás normas conexas.

4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA EN EL CANTÓN LAGO AGRIO; se recomienda que se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, doce considerandos, un artículo y una disposición general, que se adjunta al presente Informe:

Además, la Comisión de Legislación y Fiscalización, a fin de tener una mayor motivación en el presente Proyecto de Ordenanza, sugiere que la Comisión correspondiente, designada por el Concejo Municipal que continúe con este trámite, solicite información financiera estructurando una línea base de cómo ha sido el comportamiento anual en el GADMLA en cuanto a la aplicación de la Ordenanza que Regula la Administración Control y Recaudación del Impuesto a Las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Lago Agrio.

Que, en el tercer Punto del orden del día, de la sesión extraordinaria, del dieciocho de abril del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución, del informe N° 013-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Lago Agrio;**



Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **unanimidad,**

RESUELVEN:

Aprobar el informe N° 013-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y aprobar en primer debate el proyecto de Reforma a la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Lago Agrio, y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto.-----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 18 de abril de 2019


Dr. Benjamín Granda Saecapi
SECRETARIO GENERAL



STA. CECILIA

RINCEBOLA

DURENO

PACAYACU